



Bogotá D.C.

**Señor:**

PROPIETARIO O QUIEN HAGA SUS VECES  
EDIFICIO PALMANOVA-PH  
Dirección: CALLE 145 N 15 31 APARTAMENTO 903.  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO 592 DEL 25 DE MAYO DE 2022. EXPEDIENTE 1-2019-22924-2

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, la Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 592 del 25 de mayo de 2022**. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" que fue objeto de recursos resueltos mediante las resoluciones 2801 del 24 de octubre de 2022 y la resolución 304 del 24 de abril de 2023, quedando debidamente ejecutoriada el día 19 de mayo de 2023, cuya orden de hacer corresponde:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a las sociedades enajenadoras CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S., identificada con NIT. 860.048.112-4, representada legalmente por el señor JAIME ARIEL BENITEZ LONDOÑO (o quien haga sus veces) y, HORMIGÓN REFORZADO S.A.S., identificada con NIT. 860.090.486-0, representada legalmente por el señor HERNÁN EFRAÍN ROJAS ORTIZ (o quien haga sus veces), para que dentro del término de CUATRO (4) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acojan a la normatividad infringida, para lo cual deberán solucionar en forma definitiva el hallazgo "4. HUMEDADES EN CLOSETS" (evaluar y corregir el tramo de muro de fachada que corresponde con el volumen de los closets en el que se evidenció que las juntas al mortero de pega de la mampostería presentan deterioro, así mismo se deberán corregir las consecuencias internas de dicha deficiencia), que se presentan en las áreas privadas del apartamento 903 del proyecto de vivienda EDIFICIO PALMANOVA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que constituye deficiencia constructiva de carácter grave, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 21-476 del 24 de septiembre de 2021; lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a las sociedades enajenadoras CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S., identificada con NIT. 860.048.112-4, representada legalmente por el señor JAIME ARIEL BENITEZ LONDOÑO (o quien haga sus veces) y, HORMIGÓN REFORZADO S.A.S., identificada con NIT. 860.090.486-0, representada legalmente por el señor HERNÁN EFRAÍN ROJAS ORTIZ (o quien haga sus veces); para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acrediten ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho."



Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección** en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación a las sociedades enajenadoras CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S., identificada con NIT. 860.048.112-4, representada legalmente por el señor JAIME ARIEL BENITEZ LONDOÑO (o quien haga sus veces) y, HORMIGÓN REFORZADO S.A.S., identificada con NIT. 860.090.486-0, representada legalmente por el señor HERNÁN EFRAÍN ROJAS ORTIZ (o quien haga sus veces), **EJECUTÓ LA SUBSANACIÓN DE LOS Hechos en cumplimiento de la orden de hacer, de no haberlas ejecutado, así deberá manifestarlo;** esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

<b>472</b> Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: <b>11</b> <b>08</b> <b>25</b> R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: <b>Carol</b>	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: <b>NO cobrado NUMERO</b>	Observaciones:		

CLL. 145 No 15-54/58

